



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JHONATAN SILVA ROJAS
 Vereda el Macal
 Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-231438-4100
 Fecha: 2017-05-08 09:44:05
 Enviar a: JHONATAN SILVA ROJAS
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JHONATAN SILVA ROJAS**
 NIT/CC: 1083905144
 No.: 128-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 280 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JHONATAN SILVA ROJAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

(5)

)

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA 7623053
Orden de servicio: 7623053
Fecha Pre-Admisión: 09/05/2017 16:00:18



4016 850

PO.NEIVA 4015 SUR

RN754091202CO

4015 SUR

Causal Devoluciones:

RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
DE	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.CIT.1689999239
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 4015000
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4015000

Nombre/Razón Social: JHONATAN SILVA ROJAS
 Dirección: VEREDA EL MACAL
 Tel: Ciudad: PITALITO_HUILA Código Operativo: 4016850

Nombre y/o sello de quien recibe: _____
 Firma: _____
 Hora: _____

C.C. _____ Tel: _____
 Fecha de entrega: 09/05/2017 16:00:18

Distribuidor: **Karen Rojas**
 C.C. _____
 Gestión de entrega: 083.882.789 (MOTOPASAJA)
 AUXILIAR LOGISTICO

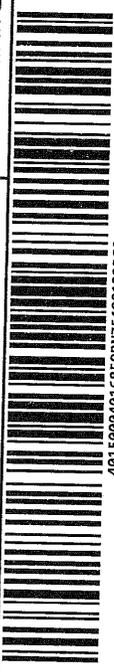
Remitente

Destinatario

Valores

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener: _____
 Observaciones del cliente: _____



09 JUN 2017

40150004016850RN754091202CO

Principal Bogotá D.C. Calles 56 y 58 A.S. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 1170 / Tel. contacto: (57) 4722005. Sin. Transporte, U.S. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2017/Mo. Te. Res. Mensajero Expresa 00857 A. 9 septiembre del 2010
 El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web, 4-72, través sus datos personales para poder no ser objeto de envío. Para quevar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 55 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 211



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
 Nativa
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 0000

Envío: RN754091202CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JHONATAN SILVA ROJAS

Dirección: VEREDA EL MACAL

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 0000

Fecha Pre-Admisión:
 08/05/2017 16:00:18

Mín. Transporte Lic. de carga 000209 del 20/05/72
 Min.TC Res. Mensajería Express 001897 del 09/09/72

ATAN SILVA ROJAS
 el Macal
 -Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JHONATAN SILVA ROJAS**
 NIT/CC: 1083905144
 No.: 128-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 280 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JHONATAN SILVA ROJAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

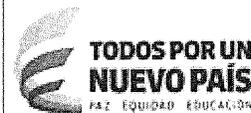
Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número			
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado			
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado			
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:					
C.C. Karen Rojas				C.C. Karen Rojas					
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
C.C. 1.083.887.789				C.C. 1.083.887.789					
Observaciones:				Observaciones:					
ALXIIAR LOGÍSTICO				ALXIIAR LOGÍSTICO					





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

JHONATAN SILVA ROJAS

Vereda el Macal Pitalito-Huila

Código

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-265372-4100

Fecha: 2017-05-23 14:41:08

Enviar a: JHONATAN SILVA ROJAS

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JHONATAN SILVA ROJAS**
 NIT/CC: 1083905144
 Radicado: 128-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 280 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JHONATAN SILVA ROJAS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

STOS MUL. & S

RESEARCH PROPOSAL
ON THE
EFFECTS OF
STOS MUL. & S
ON THE
GROWTH OF
PLANTS

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN765279084CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JHONATAN SILVA ROJAS

Dirección: VEREDA EL MACAL

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 16:15:50

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. RC. Res. Mensajería Express 004857 del 03/03/2011

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



I-20000

Neiva,

Señor

JONATAN SILVA ROJAS

Vereda el Macal Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-265372-
4100
Fecha: 2017-05-23 14:41:08
Enviar a: JHONATAN SILVA ROJAS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JHONATAN SILVA ROJAS**
NIT/CC: 1083905144
Radicado: 128-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 280 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JHONATAN SILVA ROJAS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

1

2

3

4



RESOLUCION No. 280

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JHONATAN SILVA ROJAS”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JHONATAN SILVA ROJAS
C.C./NIT: 1.083.905.144
No.: 128-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 128 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JHONATAN SILVA ROJAS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.905.144, por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor JHONATAN SILVA ROJAS, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JHONATAN SILVA ROJAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JHONATAN SILVA ROJAS**, identificado (a) con C.C No **1.083.905.144** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$475.950) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Firma]
ON ORTIZ GUTIERREZ
 onario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

4700
 00 91 8080

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

24 JUN 2017
Karen Rojas
C.C. 1.083.887.789
BIENESTAR LOGISTICO